



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2022-00199-01
Demandante : PABLO ENRIQUE RAMÓN DE JESÚS URIBE
LENIS
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Admite recurso apelación y consulta sentencia

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-; la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de fecha 03 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

1.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 03 de noviembre de 2023, en el efecto suspensivo.

2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ed7234bea3456a0c6d8a1e793e4260869abec479df6ab5f020a290388a971e**

Documento generado en 19/01/2024 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>